

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el decreto presidencial 21502, en uso de la facultad reconocida por el artículo 8° de la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, homologada por decreto 10460 de 12 de septiembre de 1972, ha creado temporalmente un Ministerio sin Cartera a denominarse: Ministerio de Recaudaciones Tributarias encargado de la instrumentación, puesta en marcha y funcionamiento del cobro así como recaudación de todos los tributos internos y aduaneros de la nación.

Que es atribución del Presidente de la República designar ministros de estado, según el artículo 99 de la Constitución Política.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Se designa MINISTRO SIN CARTERA a denominarse Ministro de Recaudaciones Tributarias, integrante del Gabinete Nacional, al ciudadano Licenciado Ramiro Cabezas, quién será posesionado en el cargo inmediatamente con las formalidades de ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.